

0045/24

0045 / 24

Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2024
SEMS-EL COBAEM-MICHOACÁN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR ELÍAS IBARRA TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS NAVARRO GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL COBAEM", REPRESENTADO POR DAVID ALFARO GARCÉS, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 1° de octubre de 1983, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAEM" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

Segundo.- El 1° de septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Michoacán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Michoacán de Ocampo, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 60 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Elías Ibarra Torres, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5.- Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.7.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III.- De "EL COBAEM":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y 1° de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de septiembre de 1983 y reformado mediante Decreto, publicado en el mismo medio el 1 de enero de 2020.

III.2.- Que su Director General, David Alfaro Garces cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio con fundamento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; y, 15 fracción XIV del Decreto por el que se Reforma el Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán de fecha 01 de enero de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Rafael Solchaga número 4166-A, Colonia Dr. José María Coss, Código Postal 58195, Morelia, Michoacán de Ocampo.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir

derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBAEM"** durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBAEM"** hasta la cantidad total de **\$1,539,403,417.00 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$769,701,708.50 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$769,701,708.50 (SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL COBAEM"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAEM"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

- a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir a **"EL COBAEM"** los recursos que le ministre **"LA SEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco) días naturales** posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores.

- b).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, coordinarse con **"EL COBAEM"** con el fin de entregar a la

Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAEM", por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última, la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAEM" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, a "EL COBAEM", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEM" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso i)**, de este **Anexo de Ejecución**;

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en la cláusula **Quinta, inciso d)**, de este instrumento;

g).- Por conducto de la **Secretaría de Educación**, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEM" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la **Secretaría de Finanzas y Administración**, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables;

h).- Comunicar a las autoridades competentes, por conducto de la **Secretaría de Educación**, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución, e**

i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEM" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso i)** de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de

cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso i)** de la presente cláusula.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula;

d).- Formalizar con **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en su caso, el convenio modificatorio correspondiente en el cual se consideren los ajustes compensados realizados entre los montos señalados en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, para las prestaciones autorizadas en el mismo.

Dichos ajustes sólo podrán realizarse dentro del mismo capítulo de gasto y entre las prestaciones previstas en el **Apartado "B"** de este **Anexo de Ejecución**, respetando el techo presupuestario asignado y procurando que los recursos federales y estatales se ejerzan en la proporción prevista en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Las modificaciones previstas en este inciso no consideran los recursos derivados de vacancias, ni aquellos que afecten los factores asociados a las prestaciones en contravención de los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;

i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Lo anterior, considerando las modificaciones que, en su caso, se realicen en los términos descritos en el **inciso d)** de esta cláusula.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades, de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** y con las modificaciones previstas en el **inciso d)** de esta cláusula, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de **"EL COBAEM"** de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 506 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso i), tercer párrafo.**

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a **"EL COBAEM"** con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por **"LAS PARTES"** se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a **"EL COBAEM"** en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables:

Por **"LA SEP"**: María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Gabriela Desireé Molina Aguilar, Secretaria de Educación o quien la sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAEM"**: David Alfaro Garces, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEM"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEM"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría

Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

0045 / 24

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

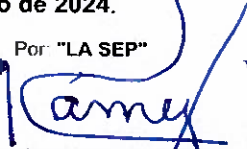
Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuádruplico, en la Ciudad de México, el día **10 de enero de 2024**.

Por: "LA SEP"


Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaria de Educación Media Superior


María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado


Elias Ibarra Torres
Secretario de Gobierno


Luis Navarro Garcia
Secretario de Finanzas y Administración


Gabriela Desiree Molina Aguilar
Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEM"


David Alfaro Garcia
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE LOS APARTADOS "A" Y "B")

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN (EL COBAEM)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	769,701,708.50	39,257,879.00	76,552,458.00	38,196,853.00	79,824,520.00	52,631,552.00	52,631,552.00	79,824,520.00	50,239,208.00	50,239,208.00	93,620,365.00	156,684,002.50
Servicios Personales	736,107,548.50	37,391,328.00	72,913,091.00	36,380,752.00	76,029,596.00	50,129,404.00	50,129,404.00	76,029,596.00	47,850,794.00	47,850,794.00	89,169,576.00	152,233,213.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	33,594,160.00	1,866,551.00	3,639,367.00	1,815,901.00	3,794,924.00	2,502,148.00	2,502,148.00	3,794,924.00	2,388,414.00	2,388,414.00	4,450,789.00	4,450,789.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	769,701,708.50	39,257,879.00	76,552,458.00	38,196,853.00	79,824,520.00	52,631,552.00	52,631,552.00	79,824,520.00	50,239,208.00	50,239,208.00	93,620,365.00	156,684,002.50
Servicios Personales	736,107,548.50	37,391,328.00	72,913,091.00	36,380,752.00	76,029,596.00	50,129,404.00	50,129,404.00	76,029,596.00	47,850,794.00	47,850,794.00	89,169,576.00	152,233,213.50
Gasto de operación (2000 y 3000)	33,594,160.00	1,866,551.00	3,639,367.00	1,815,901.00	3,794,924.00	2,502,148.00	2,502,148.00	3,794,924.00	2,388,414.00	2,388,414.00	4,450,789.00	4,450,789.00
Total COBACH	1,539,403,417.00	78,515,347.00	153,104,916.00	76,393,306.00	159,649,040.00	105,263,104.00	105,263,104.00	159,649,040.00	100,478,416.00	100,478,416.00	187,240,730.00	313,368,005.00

GRAN TOTAL COBACH		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
	1,539,403,417.00	78,515,347.00	153,104,916.00	76,393,306.00	159,649,040.00	105,263,104.00	105,263,104.00	159,649,040.00	100,478,416.00	100,478,416.00	187,240,730.00	313,368,005.00

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Elias Ibarra Torres
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Gabriela Desireé Molina Aguilar
Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEM"

David Alfaro Garces
Director General



ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
NA	COORDINADOR DE ZONA	2	II	9		47,861.20	430,930.80	5,171,169.00
NA	DIRECTOR DE AREA	2	II	4		47,861.20	191,524.80	2,238,297.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	65		44,180.70	2,871,745.50	34,460,946.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	19		50,807.75	965,347.25	11,584,167.00
NA	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	7		58,428.90	409,002.30	4,908,027.00
NA	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		63,569.60	83,509.60	762,835.00
NA	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	21		33,590.90	705,406.90	8,464,906.00
NA	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	25		27,476.55	686,913.75	8,242,965.00
NA	SUBDIRECTOR DE AREA	2	III	2		39,846.60	79,693.20	956,318.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	17		37,346.95	634,696.15	7,618,777.00
NA	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	13		42,949.05	558,337.65	6,700,051.00
DIRECTIVOS				183				91,168,458.00
CF34037	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	17		9,397.55	159,758.35	1,917,100.00
T03062	ANALISTA TECNICO	2	10	57		10,364.15	560,756.55	7,089,078.00
T05094	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	51		9,397.55	479,275.05	5,751,300.00
P05010	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2	08	2		9,397.55	18,795.10	225,541.00
S06005	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	189		9,397.55	1,776,136.95	21,313,643.00
T05093	BIBLIOTECARIO	2	06	21		9,397.55	197,348.55	2,368,182.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	9		9,397.55	84,577.95	1,014,935.00
S13006	CHOFER	2	04	1		9,397.55	9,397.55	112,770.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	149		9,397.55	1,400,234.95	15,802,819.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	1		9,397.55	9,397.55	112,770.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	89		14,476.90	1,268,444.10	15,461,323.00
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	7		14,476.90	101,338.30	1,216,959.00
CF34623	JEFE DE ALMACÉN	2	07	1		9,397.55	9,397.55	112,770.00
CF34615	JEFE DE OFICINA	2	14	22		12,821.80	282,079.60	3,344,955.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	142		12,821.80	1,820,696.80	21,848,347.00
CF18092	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	2	08	2		9,397.55	18,795.10	225,541.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	10		9,397.55	93,975.50	1,127,706.00
A08005	MECANÓGRAFA	2	03	15		9,397.55	140,963.25	1,691,559.00
CF34826	MENSAJERO	2	03	1		9,397.55	9,397.55	112,770.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	3		12,024.85	36,074.55	432,894.00
A07004	RECEPCIONISTA	2	04	1		9,397.55	9,397.55	112,770.00
CF21650	RESPONSABLE DE LABORATORIO TECNICO	2	16	64		14,476.90	926,521.60	11,118,259.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	2	10	15		10,364.15	155,462.25	1,865,547.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	06	90		9,397.55	845,779.50	10,149,353.00
CF34355	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	2		12,024.85	24,049.70	288,596.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	18		9,397.55	169,155.90	2,029,070.00
CF34903	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE AREA	2	08	1		9,397.55	9,397.55	112,770.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	28		9,397.55	263,131.40	3,157,576.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	105		9,397.55	986,742.75	11,840,912.00
T03007	TÉCNICO	2	09	160		9,882.45	1,581,192.00	18,974,303.00
CF33053	TÉCNICO	2	09	112		9,882.45	1,106,834.40	13,282,012.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	138		12,821.80	1,782,230.20	21,386,762.00
S14003	VIGILANTE	2	04	205		9,397.55	1,926,487.75	23,117,972.00
ADMINISTRATIVOS				1,729				219,758,770.00
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		14574	461.15	6,720,800.10	80,649,601.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		146	461.15	67,327.90	807,934.00
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		3007	521.70	1,568,751.90	18,825,022.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		348	521.70	181,551.60	2,178,619.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		1479	588.35	870,169.85	10,442,035.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		532	588.35	548,342.20	6,589,106.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		12	669.90	8,038.80	96,465.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		2192	669.90	1,468,420.80	17,821,049.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		1675	343.40	540,855.00	6,496,260.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		643	381.00	244,983.00	2,939,796.00
HORAS DOCENTES					24,908			146,630,887.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		138	461.15	63,638.70	763,064.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		359	521.70	187,290.30	2,247,483.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		243	588.35	142,969.05	1,715,628.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		336	669.90	225,066.40	2,761,036.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		89	381.00	33,909.00	406,908.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					1,165			7,834,719.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		17	10,302.85	175,145.05	2,101,740.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/4 T	2	SN		13	15,454.05	200,902.85	2,410,831.00
EH4681	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		30	11,432.50	342,975.00	4,115,708.00
EH4781	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		37	17,148.75	634,503.75	7,614,045.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		32	13,194.85	422,235.20	5,066,022.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		37	19,792.25	732,313.25	8,787,789.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN		46	26,389.65	1,213,923.50	1,467,006.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		17	15,416.95	262,088.15	3,145,757.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN		21	23,125.60	485,837.90	5,830,661.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN		56	30,833.85	1,726,695.60	20,700,347.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN		16	16,224.45	291,591.20	3,499,094.00

EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3.4 T	2	SN	36		27,336.00	956,788.00	11,481,496.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	253		36,449.00	9,221,597.00	116,659,184.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3.4 T	2	SN	1		13,110.75	13,110.75	157,329.00
PLAZAS DOCENTES				11				200,154,081.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				2,933	26,073			665,546,915.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

0045 / 24

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRÉSTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	91,168,458.00	219,758,770.00	200,154,081.00	146,630,887.00	7,834,719.00	665,546,915.00
Prima de Antigüedad		57,796,540.00	68,472,705.00	50,162,422.00	2,680,255.00	179,111,922.00
Prima Vacacional	6,077,892.00	18,503,673.00	18,329,331.00	13,485,182.00	720,836.00	57,116,914.00
**ISR Prima Vacacional	1,215,574.00	3,700,724.00	3,665,859.00	2,697,033.00	144,165.00	11,423,355.00
Aguinaldo	10,129,825.00	30,839,466.00	29,847,416.00	21,865,918.00	1,168,329.00	93,850,954.00
**ISR Aguinaldo	2,025,961.00	6,167,879.00	5,969,479.00	4,373,180.00	233,662.00	18,770,161.00
Material Didáctico		6,313,274.00	6,313,274.00	5,484,510.00	297,587.00	12,095,371.00
Seguridad Social	13,008,707.00	38,568,044.00	29,731,268.00	22,762,727.00	1,193,011.00	105,263,757.00
Subcuenta de Vivienda	4,558,417.00	10,987,922.00	10,007,698.00	7,331,540.00	391,734.00	33,277,311.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,823,364.00	4,395,161.00	4,003,075.00	2,932,613.00	156,692.00	13,310,905.00
Seguro Institucional (NSI)		3,735,887.00	3,402,610.00	2,492,719.00	133,188.00	9,764,404.00
Despensa		31,506,864.00	11,134,003.00	11,343,098.00		53,983,965.00
Ajuste a Calendario		3,854,919.00	3,818,605.00	2,809,409.00	150,172.00	10,633,105.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		5,782,387.00	5,727,911.00	4,214,116.00	225,259.00	15,949,673.00
Económicos No Disfrutados		4,625,904.00	3,436,744.00	2,528,467.00	135,155.00	10,726,270.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,541,956.00	1,527,438.00	1,123,762.00	60,066.00	4,253,222.00
Eficiencia en el Trabajo		18,676,298.00	748,052.00	610,383.00	33,300.00	20,068,033.00
Apoyo a la Superación Académica			3,571,052.00	4,569,120.00	213,704.00	8,353,876.00
Compensación por Actuación y Productividad			7,080,937.00	8,593,260.00	401,925.00	16,076,122.00
*Otras Prestaciones		22,299,130.00	22,332,841.00	15,814,830.00		60,446,801.00
TOTAL	130,008,198.00	482,741,524.00	439,274,379.00	331,825,176.00	16,173,759.00	1,400,023,036.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	65,004,099.00	241,370,762.00	219,637,189.50	165,912,588.00	8,086,879.50	700,011,518.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	65,004,099.00	241,370,762.00	219,637,189.50	165,912,588.00	8,086,879.50	700,011,518.00

**Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.
*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

0045 / 24

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024
 PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS
 ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
144	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		53,675.60	107,351.20	1,288,214.80
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	2		61,726.85	123,453.70	1,481,444.80
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	2		45,350.05	90,700.10	1,088,401.00
DIRECTIVOS				6				3,858,059.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	1		12,445.20	12,445.20	149,342.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	2		11,290.35	22,580.70	278,958.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	9		11,290.35	101,613.15	1,219,357.90
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	7		11,290.35	79,032.45	948,369.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	15	3		17,448.50	88,794.00	837,528.00
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	4		15,215.80	45,647.40	547,768.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	2		17,448.50	34,897.00	418,764.80
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	4		11,290.35	45,161.40	541,936.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	08	4		11,290.35	45,161.40	541,936.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	4		11,290.35	45,161.40	541,936.00
T03007	TÉCNICO	3	09	6		11,865.70	71,194.20	854,336.00
CF33053	TÉCNICO	3	09	4		11,865.70	47,462.80	569,553.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	3		15,215.80	45,647.40	547,768.00
S14003	VIGILANTE	3	04	9		11,290.35	101,613.15	1,219,357.00
ADMINISTRATIVOS				62				9,208,932.00
EH8619	PROFESOR CB I	3	SN		382	555.95	212,372.90	2,548,474.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3	SN		6	555.95	3,335.70	40,028.00
EH8621	PROFESOR CB II	3	SN		106	624.65	66,212.90	794,554.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	3	SN		12	624.65	7,495.80	89,949.00
EH8623	PROFESOR CB III	3	SN		103	711.60	73,294.80	879,537.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3	SN		26	711.60	18,501.60	222,019.00
EH8625	PROFESOR CB IV	3	SN		96	766.20	73,555.20	882,662.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	3	SN		241	766.20	184,654.20	2,215,850.00
EH8613	TÉCNICO CB I	3	SN		96	417.05	40,036.80	480,441.00
EH8614	TÉCNICO CB II	3	SN		28	462.65	12,954.20	155,450.00
HORAS DOCENTES					1,095			8,308,964.00
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		12	555.95	6,671.40	80,956.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		4	624.65	2,498.60	29,983.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		13	711.60	9,250.80	111,009.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3	SN		8	462.65	3,701.20	44,414.00
HORAS ADICIONALES (DOCENTES)					37			265,462.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3	SN	1		18,444.40	18,444.40	221,332.00
EH4681	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3	SN	1		13,832.50	13,832.50	165,998.00
EH4681	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3	SN	1		27,665.05	27,665.05	331,988.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	3	SN	2		15,683.75	31,367.50	376,410.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3	SN	2		23,525.65	47,051.30	584,615.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3	SN	5		18,538.25	92,691.25	1,112,295.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	3	SN	1		27,807.35	27,807.35	333,688.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" TC	3	SN	7		37,076.45	259,535.15	3,114,421.00
EH4683	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3	SN	2		21,917.05	43,834.10	526,009.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3	SN	1		32,875.55	32,875.55	394,506.00
EH4683	PROFESOR TITULAR "C" TC	3	SN	12		43,834.00	526,008.00	6,312,096.00
PLAZAS DOCENTES				35				13,453,342.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				103	1,133			35,094,759.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0045 / 24

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024
 ZONA ECONÓMICA 3

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	3,858,059.00	9,208,932.00	13,453,342.00	8,308,964.00	265,462.00	35,094,759.00
Prima de Antigüedad		2,421,940.00	4,602,383.00	2,842,490.00	90,814.00	9,957,627.00
Prima Vacacional	257,202.00	775,386.00	1,232,224.00	765,068.00	24,423.00	3,054,303.00
**ISR Prima Vacacional	51,440.00	155,070.00	246,441.00	153,010.00	4,883.00	610,844.00
Aguinaldo	428,671.00	1,292,313.00	2,006,186.00	1,239,047.00	39,585.00	5,005,802.00
**ISR Aguinaldo	85,732.00	256,460.00	401,233.00	247,804.00	7,915.00	1,001,144.00
Material Didáctico			427,702.00	324,630.00	10,091.00	762,423.00
Seguridad Social	540,729.00	1,557,630.00	1,964,388.00	1,245,679.00	40,066.00	5,348,494.00
Subcuenta de Vivienda	192,982.00	460,439.00	672,682.00	415,443.00	13,271.00	1,754,717.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	77,160.00	184,172.00	269,061.00	166,175.00	5,308.00	701,876.00
Seguro Institucional (NSI)		156,544.00	228,701.00	141,249.00	4,511.00	531,005.00
Despensa		1,129,795.00	637,787.00	499,114.00		2,266,696.00
Ajuste a Calendario		161,532.00	256,710.00	159,385.00	5,086.00	582,713.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		242,303.00	385,064.00	239,081.00	7,630.00	874,078.00
Económicos No Disfrutados		193,839.00	231,037.00	143,445.00	4,578.00	572,899.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		64,608.00	102,681.00	63,752.00	2,034.00	233,075.00
Eficiencia en el Trabajo		95,931.00	50,992.00	36,176.00	1,117.00	184,216.00
Apoyo a la Superación Académica			199,394.00	201,047.00	6,785.00	407,226.00
Compensación por Actuación y Productividad			50,653.00	48,658.00	1,641.00	100,952.00
*Otras Prestaciones		881,353.00	1,423,151.00	842,708.00		3,147,212.00
TOTAL	5,491,895.00	19,240,247.00	28,841,792.00	18,082,925.00	535,202.00	72,192,061.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	2,745,947.50	9,620,123.50	14,420,896.00	9,041,462.50	267,601.00	36,096,030.50
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	2,745,947.50	9,620,123.50	14,420,896.00	9,041,462.50	267,601.00	36,096,030.50

*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta
 *Otras prestaciones considero los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B" conforme al documento "Prestaciones otorgadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

0045 / 24

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez
Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del Estado

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Elio Ibarra Torres
Secretario de Gobierno

Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración

Gabriela Desiree Molina Aguilar
Secretaría de Educación

Por: "EL COBAEM"

David Alfaro García
Director General



ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.